Criterio: Cumplimiento del objetivo ICG fijado para cada año.

ICG Real año n menor Objetivo ICG año n = 100%.

ICG Real año n mayor Objetivo ICG año n pero menor ICG Real año n-1: 50%.

ICG Real año n mayor Real ICG año n-1 = 0%.

El devengo será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, abono en Enero del año siguiente.

3. Siniestralidad

Se percibirá, en función del centro al que esté adscrito el personal, por el grado de consecución del objetivo de Índice de Siniestralidad (IS) de dicho centro.

Criterio: el objetivo es la reducción del Índice de Siniestralidad de cada centro respecto al dato de ese mismo centro del año anterior, para lo que cada año se fija un dato-objetivo en cada centro de reducción sobre cuya consecución, se pondera el abono conforme a los criterios:

Criterio: cumplimiento del objetivo IS fijado para cada año.

IS Real año n menor Objetivo IS año n = 100%.

IS Real año n mayor Objetivo IS año n pero menor IS Real año n-1: 50%.

IS Real año n mayor Real IS año n-1 = 0%.

El devengo será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, abono en enero del año siguiente.

Artículo 26.- Incrementos anuales.

Se establece el siguiente criterio de incremento salarial anual aplicable a todos los conceptos económicos del presente convenio, salvo para los que ya viene establecido un valor fijado para cada año de vigencia o sean excluidos expresamente de incrementos anuales.

Entendiendo que la mejora de la productividad interna es una herramienta básica para la mejora de la competitividad externa y garantizar la sostenibilidad del centro, se vincula una parte --denominada “Variable”-- del incremento salarial anual, a la mejora de la productividad mediante el cumplimiento de los objetivos de OEE de la planta.

Para el año 2014, las Tablas Salariales serán las indicadas en el Anexo I correspondientes a las Tablas Salariales 2013 actualizadas incrementadas en un 1,60%.

El incremento anual para los años siguientes, resultará del sumatorio del porcentaje fijo pactado para cada año y el porcentaje alcanzado del Variable según los criterios de consecución indicados.

a. Incremento fijo:

T Salarial 2015: 1,50%.

T Salarial 2016: 1,00%.

T Salarial 2017: 1,00%.

b. Incremento variable:

Aplicable a las tablas salariales de los años 2015, 2016 y 2017 con los criterios descritos a continuación y sobre la consecución de los objetivos de productividad (OEE) de los años 2014, 2015 y 2016 respectivamente. Dichos objetivos será la diferencia entre la media ponderada del OEE real del año anterior y la media ponderada del OEE Objetivo del año en curso, dicha diferencia constituirá el “tramo objetivo” anual.

La media ponderada objetivo y real del OEE se realizará proporcionalmente a las horas planificadas de producción en el presupuesto anual de cada centro (VB2, VB3 y VB6) y a las reales.

Para las tablas salariales 2015, se aplicará el porcentaje de consecución del objetivo de la tabla:

Tramo Objetivo: (Dato Objetivo OEE 2014 - Dato OEE cierre 2013)	% Δ (% no acumulables)
De 0% a 50% del tramo objetivo	0,10%
De 51% a 80% del tramo objetivo	0,30%
De 81% a 100% del tramo objetivo	0,50%